**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU**

De conformidad con la sección 3 Garantías Subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario aprobar la Póliza de Seguro de cumplimiento No. B-100052573 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. B-100014169 expedidas el 24 de septiembre de 2024 por la aseguradora Seguros Mundial para amparar el contrato de prestación de servicios Nro. 854-LIC-2024, cuyo objeto hace referencia a **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS APOYADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU."**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. B-100052573 expedida el 24 de septiembre de 2024 por Seguros Mundial en la cual registra como tomador INGENIA SOLUCIONES S.A.S y asegurado el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU- para amparar al contrato prestación de servicios Nro. 854-LIC-2024, cuyo objeto hace referencia a **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS APOYADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU"**, por encontrarse de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y por cumplir con la condición de monto y tiempo establecidas en la minuta del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO** Apruébese la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. B-100014169 expedida el 24 de septiembre de 2024 por Seguros Mundial en la cual registra como tomador INGENIA SOLUCIONES S.A.S y asegurado el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU- para amparar al contrato prestación de servicios Nro. 854-LIC-2024, cuyo objeto hace referencia a **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS APOYADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU"**,, por encontrarse de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y por cumplir con la condición de monto y tiempo establecidas en la minuta del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

**LESLIE JOHANA NARANJO DIAZ**
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**
Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica